

lo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Laci-ma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.008/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Victoriano Dávila Barquero, contra “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.983,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Crow Andamiajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.018/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.619 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alí El Baroudi, contra la empresa “Zarpin, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido, interpuesta por don Alí El Baroudi, vengo a declarar la improcedencia de su despido por razones formales y, en consecuencia, condeno a la empresa “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que, a su opción, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, con más los salarios de tramitación desde el 19 de noviembre de 2008 hasta la notificación de esta sentencia, o a indemnizarle con la cantidad de 1.687,7 euros, con más los salarios de tramitación desde el 19 de noviembre de 2008 hasta la notificación de esta sentencia.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zarpin, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/16.000/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.519 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Patricia Correa Peña, contra la empresa “Stock Bo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 137 de 2009

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes; de una, y como demandante, doña Susana Patricia Correa Peña, que comparece asistida del letrado don Sotero Organero Téllez, y de otra, como demandada, “Stock Bo, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña Susana Patricia Correa Peña, contra “Stock Bo, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 959,93 euros por los conceptos de la demanda, más 95,99 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Stock Bo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.923/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.568 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Nuñez Ortiz, contra la empresa “Ingedif Promoción Gestión y Administración de Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 30 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta por don Arturo Nuñez Ortiz, contra “Ingedif Promoción Gestión y Administración de Proyectos, Sociedad Limitada”, y a su tenor, previa declaración de improcedencia de la extinción practicada, debo